

3 4 9 2 -

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, - 4 SET. 1989

VISTO el Expte. C-142/89 del registro interno del Consejo Territorial de Educación por el cual se tramita la "Modificatoria del Anexo I del Decreto Territorial N°2931/87 en su Capítulo I Artículo 2° Inciso "a"; y

CONSIDERANDO:

Que en la norma legal de referencia se establece la conformación de la Junta Electoral Territorial para elecciones de miembros representantes docentes ante el Consejo Territorial de Educación.

Que según lo normado, el Presidente del Consejo Territorial de Educación o una de las vocales designadas por el Poder Ejecutivo Territorial; ejercerán la presidencia de la Junta Electoral Territorial.

Que produciría el movimiento de un miembro del Consejo Territorial de Educación por el Ejecutivo pudiendo quedar acéfalo en caso en que no haya suplentes para asumir su reemplazo.

Que en esta oportunidad así se presenta y aunque es una situación transitoria en este momento, bien podría presentarse en reiteradas oportunidades.

Que por haberse aplicado la legislación vigente existen docentes que manejan el tema pudiendo actuar uno como representante del Cuerpo Colegiado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo según lo establecido en el Decreto-Ley 2191/57, Artículo 20°.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustituir el inciso a) en el Capítulo I- Artículo 2° del

///...2.-

B-7

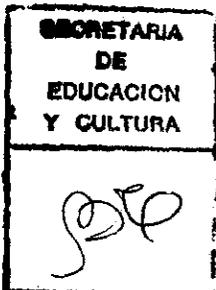
*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

.../1/2.-

Anexo I del Decreto Territorial N°2931/87 el que quedará redactado con el siguiente texto: "Artículo 2° - Inciso a): El Presidente del Consejo Territorial de Educación, uno de los Vocales o un representante designado por el Cuerpo Colegiado, quien ejercerá la presidencia de la Junta Electoral Territorial."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

DECRETO N° **3492** --



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]